



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2375/2000

EXPEDIENTE N° 3979/2000

sg

Buenos Aires, 27 de *diciembre* de 2000.

Visto el expediente n° 3177/2000, por el cual tramitó la provisión de insumos informáticos -suministros para impresoras láser- con destino a dependencias administrativas de la CSJN; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 1471/2000 se adjudicó a la firma "R.S. LIBRERÍA COMERCIAL" el renglón 1 por el importe de pesos treinta y dos mil ochocientos (\$ 32.800.-), suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra n° 107/2000.

Que a fs. 9 del expediente n° 3979/2000 la Subdirección de Informática informa que con fechas 2, 4 y 10 de octubre de 2000 la citada firma hace entrega de la mercadería adquirida, la cual fue recibida provisoriamente hasta su revisión. Que realizada la misma se solicita la verificación del Departamento Técnico de Hewlett H. Packard quien determina que 201 cartuchos no serían originales.

Que ante tal circunstancia se da intervención a Asesoramiento Jurídico expidiéndose a fs. 11, por lo cual se intima a la firma en cuestión a dar cumplimiento en un plazo de 48 hs. a la entrega de 201 cartuchos, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones (conf. fs. 13); vencido dicho plazo no se efectiviza la provisión.

Que a fs. 18 se expidió nuevamente Asesoramiento Jurídico señalando procedente la aplicación de la penalidad dispuesta en el inciso 92 de la reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad -aprobada por Decreto 5720/72-, como así también disponer la rescisión parcial de la contratación.

Por ello,

SE RESUELVE:


1°) Rescindir parcialmente por la suma de pesos veintiséis mil trescientos setenta y uno con veinte centavos (\$ 26.371,20.-) el contrato suscripto con la firma "R.S. LIBRERÍA COMERCIAL" amparado en la Orden de Compra n° 107/2000, con pérdida de la garantía en proporción a la parte no cumplida por la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 5.274,24.-), -equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto de la provisión que no se recibe-, conforme el inciso 120 del Decreto 5720/72.

2°) Deducir de la factura n° 0001-00001366 presentada por la adjudicataria el monto de pesos veintiséis mil trescientos setenta y uno con veinte centavos (\$ 26.371,20.-) por parte no cumplida, y la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 5.274,24.-) de la sanción impuesta en el art. 1°).

3°) Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar un nuevo llamado para la adquisición de cartuchos tóner Hewlett Packard 4000 N, P/N 4127X, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 21//24.

4°) Afectar el gasto resultante que se estima en pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-) a las correspondientes partidas presupuestarias del ejercicio financiero del año 2001.

Regístrese, notifíquese a la firma y gírese a la Dirección de Administración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. Nazareno', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. Nazareno', written in a cursive style.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION